



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Dante Homérico Millos Hincapié Tangarife
Demandado	Lady Johana Bareño Cadena
Radicación	50001 31 10 003 2019 0030300
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Dante Homérico Millos Hincapie Tangarife** contra **Lady Johana Bareño Cadena** a folios 1 al 108 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registró civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Debe precisar el estado de gravidez actual de la demandante.
- Determinar con claridad, la (s) causal (es) alegada (as) como sustento de las pretensiones.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 102 Del 22 SEP 2019


AYELETH PADILLA
Secretaria